

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE 2021**

ASISTENTES

D.ÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D.ÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D.ÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija.
D. MANUEL ROMERO BUIZA, representante del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	1/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	1/20



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE Nº4

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA MEJORAS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN ILUMINACIÓN EN EL MERCADO DE TRIANA

El Mercado de Triana se ubica en el interior del antiguo castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo se encuentra en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del Puente de Isabel II o de Triana, declarado monumento histórico artístico el 2 de abril de 1976, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 y 34 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada correspondiente al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA MEJORAS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ACTUACIONES DE MEJORA EN ILUMINACIÓN EN EL MERCADO DE TRIANA, DE SEVILLA, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar información complementaria donde se especifique gráficamente las intervenciones a realizar sobre el casetón de cubierta, así como la ampliación del reportaje fotográfico del estado actual.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

2/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	2/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	2/20



02 INTERVENCIÓN EN AVD. LA CONSTITUCIÓN Nº34 Y 36 EXP. REF. 925/2021
PROYECTO DE PROPUESTA DE REMODELACIÓN DE LA FACHADA DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC Archivo General de Indias y Antiguas Atarazanas Reales, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE PROPUESTA DE REMODELACIÓN DE LA FACHADA DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR, sin visar, en Avenida de la Constitución 34 – 36 de Sevilla, por considerar que genera un impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, al proponer la carpintería metálica en tonos no tradicionales.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE CABO NOVAL Nº 5 EXP. REF. 2103/19
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA EDIFICIO
DE NUEVA PLANTA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se

3/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	3/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	3/20



ha tramitado aún.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA EDIFICIO DE NUEVA PLANTA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sin visar, en calle Cabo Noval 5, de Sevilla, al considerar solventados los requerimientos anteriores sobre las incongruencias detectadas en la representación gráfica de los huecos de la fachada en planta baja.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04 INTERVENCIÓN EN PLAZA REFINADORES Nº7 EXP. REF. 1168/2020

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 - Catedral, sin planeamiento especial de protección aprobado. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

4/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	4/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	4/20



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sin visar, en calle Refinadores 7, de Sevilla con la condición de que los nuevos elementos propuestos se mimeticen con los paramentos verticales del edificio existentes asimilando color y tono.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05 INTERVENCIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO PERIFÉRICO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FILTRAJE DE LA ALGABA

MODIFICACIÓN PUNTUAL 49 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU 2006 DE SEVILLA. CATALOGACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FILTRAJE DE LA ALGABA

El planeamiento vigente en el municipio de Sevilla es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y su Texto Refundido aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2007. Dicho plan fue informado por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente a diversas determinaciones que afectan al Conjunto Histórico de Sevilla, y a los del artículo 31 de la misma Ley sobre el resto de contenidos del citado Plan General.

Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento con incidencia en el patrimonio histórico requieren de informe vinculante de la Consejería competente en dicha materia, según se establece en los artículos 29.4 y 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Mediante Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería las competencias para emitir dicho informe, excepto los supuestos en que el planeamiento afecte a un Conjunto Histórico.

El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El presente informe se emite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que establece la necesidad de verificar o adap-

5/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	5/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg	PÁGINA	5/20



tar tras la aprobación provisional de un documento urbanístico, los informes vinculantes emitidos previamente, y en virtud del artículo 29.6 de la LPHA, sobre la modificación de planes o programas.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros de lo siguiente:

1.- Informar favorablemente la *Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla. Catalogación de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba*, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26/04/2021, pues se considera que el documento urbanístico ha incorporado adecuadamente las correcciones indicadas por esta Comisión sobre el documento que se aprobó inicialmente, de modo que se han incluido en la protección todos los edificios con características identificativas similares, se han especificado las condiciones de protección y ordenación para cada inmueble protegido, incluyendo la maquinaria industrial, y se han concretado limitaciones de uso y aprovechamiento, remitiéndose la ficha a la Normativa Urbanística del PGOU.

2.- Aprobar el presente acuerdo en esta misma sesión.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal: “**ANTECEDENTES:** En la fecha arriba indicada tiene entrada en esta Delegación Territorial, remitida desde la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, solicitud de informe procedente del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en relación a la *Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del PGOU para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba*, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26/04/2021.

En sesión celebrada el 10/03/2021, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico realizó informe del documento urbanístico de referencia con motivo de su Aprobación Inicial. En el acuerdo aprobado en dicha sesión por esta Comisión, si bien se concluía que la propuesta de catalogación estaba debidamente justificada, se establecía que con anterioridad a su Aprobación Definitiva el documento debía completarse con los siguientes aspectos:

“ • Debe incorporarse el Centro de Transformación (edificio nº 2), por presentar idénticos rasgos identificativos que el resto de inmuebles que se han incluido.

• Por otra parte, deben establecerse unas condiciones de protección y ordenación expresas para cada uno de los inmuebles protegidos, y específicamente sobre aquellos edificios que albergan maquinaria industrial, la cual sería conveniente catalogar y conservar de alguna forma en recuerdo del uso industrial que confiere a este conjunto la singularidad que ha provocado su protección. Es así en el caso de la Central de Impelencia (edificio nº 3), de la Casa de Bombas (edificio nº 5) y el Pozo de Aspiración (edificio nº 6).

• Las determinaciones establecidas en el documento que se informa no son concretas en relación a las limitaciones de uso y aprovechamiento de los inmuebles catalogados, debiendo estarse a lo establecido en el artículo 39 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante RPPFH, que determina que el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se

6/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	6/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg	PÁGINA	6/20



deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos urbanísticos.”

Por último, hay que mencionar que el documento urbanístico que se informa es consecuencia de una alegación referida a la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba, realizada durante el período de información pública de la Modificación 45 del PGOU de Sevilla para la inclusión en el Catálogo Periférico de una serie de edificios representativos de la Arquitectura Regionalista, que fue informada por esta CPPH durante el año 2020 y aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18/03/2021. Durante el preceptivo trámite de información pública, se presentó una alegación solicitando la inclusión en el Catálogo de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba. Tras informe técnico de los Servicios Municipales, se concluye en la procedencia de estimar la alegación presentada por considerarse un claro exponente de la arquitectura regionalista. De este modo, se procede a tramitar una nueva Modificación Puntual del PGOU, a fin de incorporar el citado conjunto edificatorio al Catálogo Periférico del Plan General.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El objeto de la Modificación Puntual 49 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla es incorporar al Catálogo Periférico del vigente Plan General el conjunto edificatorio de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba en el Término Municipal de Sevilla, identificando aquellos edificios cuyos valores arquitectónicos se considera que deben ser preservados, particularmente los representativos de la arquitectura regionalista.

La Antigua Estación de Filtraje de la Algaba comprende un conjunto de edificaciones e instalaciones situadas en un entorno rural, junto a la ribera del Guadalquivir y con acceso desde la N-431, entre San Jerónimo y La Algaba, en la zona conocida como Higueral y Monjil.

Inaugurada el 01/07/1926, fue la primera estación de tratamiento y filtraje de aguas que tuvo Sevilla. En la década de los cuarenta y cincuenta se amplía notablemente la Estación, dedicándose a la potabilización del agua proveniente de embalses, prestando servicio hasta 1963. Entre los años 1998 a 2000, se desarrollan una serie de actuaciones en el conjunto, en ese momento ya en desuso, a fin de utilizar las infraestructuras existentes para centro de formación del personal de Emasesa, en el ámbito de un proyecto más amplio que incluía además otras actividades relacionadas con las infraestructuras de tratamiento de agua existentes. Entre dichas actuaciones, se desarrollaron igualmente obras de reurbanización de los espacios libres de parcela.

La disposición de los distintos edificios dentro de la parcela responde al ciclo del agua, y van desde la captación de agua del río a través de un pozo, balsas de decantación e instalaciones de filtrado e impulsión del agua hacia la ciudad. Los edificios originales tienen el sello y el carácter de las edificaciones industriales de la época, reconociéndose en ellos las características de la arquitectura regionalista que se desarrolló en la ciudad en el primer tercio del siglo XX. Se trata de edificaciones de ladrillo visto, con elementos de inspiración mudéjar y son obra de Vicente Traver y Tomás, uno de los arquitectos más representativos de esta corriente arquitectónica.

El documento propone la asignación de un nivel de Protección Parcial en Grado 1(Grado C), indicándose en la correspondiente Ficha de Catálogo las edificaciones que cuentan con valores que deben preservarse,

7/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	7/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	7/20



las edificaciones originales de estilo regionalista y obra de Vicente Traver y Tomás, por ser una muestra significativa de la arquitectura regionalista industrial. Del conjunto edificatorio, se propone otorgar dicho grado de protección a las siguientes:

- Edificio de Oficinas (edificio nº 1)
- Centro de Transformación (edificio nº2)
- Central de Impelencia (edificio nº 3)
- Laboratorios (edificio nº 4)
- Casa de Bombas (edificio nº 5)
- Pozo de Aspiración (edificio nº 6)

Para ello previamente, el documento realiza un análisis del conjunto identificando hasta 9 edificaciones construidas en 3 etapas distintas (las edificaciones originales de 1926, la ampliación realizada entre 1940-1950, y las nuevas edificaciones realizadas en el año 2000). Se aporta documentación gráfica de cada una de las edificaciones y breve descripción de las mismas, concluyendo que deben poseer un grado de catalogación exclusivamente las edificaciones originales de 1926, que son las que poseen los elementos y materiales identificativos del estilo regionalista: fachadas de inspiración neo mudéjar, entallado del ladrillo, trazado de los huecos (arcos de herradura), utilización de la cubierta de teja, diseño interior prácticamente diáfano que deja todo el protagonismo a la maquinaria, etc.

El documento urbanístico se completa con la Ficha de Catálogo CP.152 ANTIGUA ESTACIÓN DE FILTRAJE DE LA ALGABA, en donde se establece, además del Grado de Protección otorgado C, la Descripción y delimitación del conjunto, Antecedentes Históricos, Valoración y Diagnóstico, así como las siguientes Condiciones de Protección y Ordenación:

- Alcance del nivel de protección exigido:
Fachadas y elementos característicos de las mismas, composición interior a nivel espacial y estructural y tipo de cubierta de cada uno de los edificios protegidos. En la central de Impelencia (edificio nº3), Casa de Bombas (edificio nº5) y Pozo de Aspiración (edificio nº6), deberá conservarse la maquinaria original que en ningún caso podrá removerse.
- Obras permitidas:
Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.
- Condiciones y parámetros de las edificaciones protegidas:
-Ocupación: la existente
-Posición: la existente
-Forma y volumen: la existente
-Edificabilidad: la existente
- Condiciones y parámetros de la edificación no protegida:
Para intervenciones de nueva planta en la parcela, deberá redactarse previamente un Estudio de Detalle respetando las condiciones de las edificaciones protegidas y que deberá contar en todo caso con informe favorable de la Administración competente en materia de Protección del Patrimonio.
- Régimen de usos permitidos:

8/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	8/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	8/20



Dada la clasificación del suelo, No Urbanizable de Especial Protección Compatible, Vegas inundables del Guadalquivir, los usos permitidos se ajustarán a lo establecido en el Art. 14.3.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

La Ficha de Catálogo se complementa con documentación planimétrica y fotográfica, así como con plano identificando los inmuebles del complejo a los que se otorga el grado de protección mencionado.

CONCLUSIONES:

Analizada la documentación presentada se comprueba que, en base a lo exigido en el informe preceptivo y vinculante emitido por esta Comisión el 10/03/2021, el documento de la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual 49 del PGOU, incorpora una serie de correcciones realizadas sobre el aprobado inicialmente:

1. Se ha incorporado a la ficha el Centro de Transformación, por lo que en definitiva las edificaciones a proteger dentro del conjunto edificatorio son:

- Edificio de Oficinas (edificio nº 1).*
- Centro de Transformación (edificio nº 2).*
- Central de Impelencia (edificio nº 3).*
- Laboratorios (edificio nº 4).*
- Casa de Bombas (edificio nº 5).*
- Pozo de Aspiración (edificio nº 6).*

2. En la Ficha de Catálogo, en el apartado “Alcance del nivel de protección exigido”, se ha especificado que son elementos a proteger las fachadas y elementos característicos de las mismas, la composición interior a nivel espacial y estructural y el tipo de cubierta de cada uno de los edificios protegidos. Así mismo, se ha añadido que en la Central de Impelencia (edificio nº 3), Casa de Bombas (edificio nº 5) y Pozo de Aspiración (edificio nº 6), habrá de conservarse la maquinaria original que en ningún caso podrá removerse.

3. Por otra parte, se ha incluido a las Condiciones de Protección y Ordenación de la ficha, el apartado Régimen de usos permitidos. En este nuevo apartado se especifica que, la parcela ocupada por la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba está situada sobre suelo No Urbanizable de Especial Protección Compatible, Vegas Inundables de Guadalquivir, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico, estando sus condiciones de uso recogidas en el Art. 14.3.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU, al cual remite la correspondiente Ficha de Catálogo.

4. Por último, se ha ampliado el análisis que el documento realiza de la Central de Impelencia (edificio nº3), de modo que se añaden descripciones de la maquinaria conservada en el edificio. También se añade a la documentación fotográfica de edificaciones protegidas de la ficha, el Centro de Transformación (edificio nº2).

De este modo, se concluye que en el documento aprobado provisionalmente, se ha atendido a las consideraciones y aspectos a incluir en el mismo que se realizaron por esta Comisión en la sesión celebrada en fecha 10/03/2021.”

9/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	9/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	9/20



06 INTERVENCIÓN EN PLAZA EL SALVADOR 7 EXP. REF. 2219/2020
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y
ACONDICIONAMIENTO DE LAS TRES VIVIENDAS EXISTENTES

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 8-3 El Duque – El Salvador, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de octubre de 2011.

Dicho Plan Especial le otorga protección C parcial de grado 1 con tipología edificatoria popular con elementos a proteger como fachada, primera crujía, disposición de la escalera, tipo de cubierta y soportales.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz” con el que colinda, declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3311/1981 del 30 de octubre y pasó a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz también conocido actualmente como “Asilo de San Juan de Dios” .

Así mismo se encuentra en el entorno del BIC “Iglesia del Divino Salvador” , declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 28/1985 del 12 de marzo por el que pasó a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE y por la disposición adicional cuarta de la LPHA.

La orden de 26 de junio de 2012, por la que se delega en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8,3 “El Duque-El Salvador” del Conjunto Histórico, indica el artículo 4 que las competencias sobre demolición de inmuebles incluidos en entornos de Bienes de Interés Cultural seguirán siendo competencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

10/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	10/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	10/20



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TRES VIVIENDAS EXISTENTES en la Plaza de El Salvador 7, de Sevilla, al considerar que la ampliación del tramo de escalera nuevo que va de la segunda planta a la planta ático (tercera planta en el proyecto) afecta a la medianera que comparte con el BIC Nuestra Señora de la Paz más conocido como San Juan de Dios.

También se considera que la nueva construcción en la planta de azotea afecta visualmente al entorno de El Salvador y Nuestra Señora de la Paz al consolidar una planta más del edificio. De igual forma señalar que los huecos de fachada modificados visibles desde El Salvador no van acorde con la composición de la fachada del edificio desvirtuándola.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Consta informe de Ponencia Técnica, del que se transcribe el apartado de CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: **“CONCLUSIONES:** *El proyecto de reforma interior y acondicionamiento de las viviendas propuesto genera una afección en el BIC “Antiguo Hospital Nuestra Señora de la Paz” . Según la propuesta la ampliación del nuevo tramo de escaleras que va desde la planta segunda a la planta ático (tercera en el proyecto) se introduce en la medianera que comparte con el BIC.*

También recalcar que el volumen que sustituye en el proyecto al trastero, lavadero y castillete tras su demolición, consta de una mayor altura y se adelanta en fachada haciéndose más presente visualmente en el entorno de los BIC. Si bien los cuerpos actuales tienen cubierta de acero galvanizado según visual, al construir el nuevo cuerpo para uso de vivienda se está consolidando en la azotea una nueva planta. Si en la ficha de catálogo del Plan de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla del sector 8.3 Duque-Salvador, el número de plantas consta de Baja+2+Ático al que alude el PGOU por la protección parcial de Grado 1, en el proyecto menciona y proyecta B+3+Ático, afianzando una planta de más en la azotea.

Por último la modificación de los huecos de fachada de la planta ático (tercera según proyecto) y los cuerpos de la azotea (planta ático según proyecto) alteran los valores del edificio en cuanto a su composición ya que no siguen la misma estructura y son perceptibles visualmente desde el entorno de ambos BIC, El Salvador y El Asilo de San Juan de Dios. Se propone que los huecos vayan acorde con la composición del inmueble.”

ÉCIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ESPADA 5 REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA EDIFICIO DE NUEVA PLANTA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de

11/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	11/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	11/20



25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos. El edificio recibe catalogación de tipo F (ambiental) y cuenta con ficha de catálogo F-109 donde se protege el elemento de fachada.

De acuerdo con el artículo 38,3 Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30

Conforme a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, y lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la demolición del elemento protegido de fachada del inmueble sito en calle Espada número 5 de Écija, sin la correspondiente autorización, así como instar a la reconstrucción total de la misma. La reconstrucción deberá recuperar la totalidad de huecos en su estado previo, así como el espesor y características del muro preexistente. Igualmente, conforme al resto de demoliciones ejecutadas, se insta a la actualización de la ficha de catálogo.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por último, habiéndose constatado la realización de obras sin la correspondiente autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

12/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	12/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	12/20



02 INTERVENCIÓN EN PLAZA PUERTA CERRADA 3

PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS E INFORME SOBRE ACTUACIÓN EN LIENZO Y TORREÓN DE MURALLA MEDIEVAL

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La edificación se encuentra adosada al lienzo de muralla L-25 y a uno de sus torreones, la torre T-21.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS E INFORME SOBRE ACTUACIÓN EN LIENZO Y TORREÓN DE MURALLA MEDIEVAL en Plaza Puerta Cerrada n.º 3, de Écija, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para poder pronunciarse de nuevo esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se deberá presentar un reformado que contenga:

13/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	13/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	13/20



- Estudio histórico y paramental que permita conocer el estado de la torre y del lienzo de muralla y que permita conocer la viabilidad y justificación de la demolición de las escaleras de la planta baja, la ejecución de las nuevas escaleras de planta primera y la remodelación y repeldañeado de las escaleras de la cámara de la torre. Tendrán que especificarse las características constructivas de estas nuevas escaleras y su unión o anclaje a la torre. Así mismo, estas escaleras no podrán desvirtuar la imagen y configuración del interior del torreón, de planta cuadrada.
- Documentación específica de las actuaciones de conservación y consolidación que se llevarán a cabo en el lienzo de muralla y en la torre, de acuerdo al estudio previo del estado de las estructuras emergentes.
- En la reconfiguración de la parte izquierda de la fachada y de las fachadas del patio se debería utilizar un lenguaje más sencillo, acorde a la imagen que presentaba la fachada según la ficha de catálogo de la finca y que no lleve a confusiones miméticas creando falsos históricos.

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA COLÓN 3 RESOLUCIÓN DE INCOACIÓ DE INCOACIÓ DECLARACIÓ DE RUINA

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

14/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	14/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	14/20



El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

El artículo 37 de la LPHA establece en su apartado 37.1 que “la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz” , en su apartado 37.3 “la firmeza de la declaración de ruina no llevará aparejada la autorización de demolición de inmuebles catalogados” y en el apartado 37.4 “en el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a personas, la entidad que hubiere incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.”

Por último, conforme al artículo 38 de la LPHA, “las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (...)” .

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DECLARACIÓN DE RUINA del inmueble sito en Plaza de Colón, n.º 3 de Écija conforme al art. 37.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No obstante, dado el interés patrimonial que presenta el edificio y de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberá actuar por rehabilitación del inmueble.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BARTOLOMÉ 8

LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIONES PREVIAS Y PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE RESTO DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL LIENZO 38 DE LA MURALLA ALMOHADE

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de

15/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	15/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	15/20



la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La edificación se encuentra adosada al lienzo de muralla L-38 y a uno de sus torreones, la torre T-32. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIONES PREVIAS Y PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE RESTO DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS, PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS y PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL LIENZO 38 DE LA MURALLA ALMOHADE en Calle San Bartolomé 8, de Écija, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para poder pronunciarse de nuevo esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se deberá presentar un reformado que contenga:

- La propuesta edificatoria deberá respetar los 3 m de retranqueo obligatorio de la muralla establecido por el artículo 6.69 de la Normativa del PEPRICCHA, sin que pueda aparecer ninguna construcción en dicho retranqueo.

La intervención para la restauración del lienzo de muralla se podrá estudiar una vez realizada y analizada la Actividad Arqueológica de análisis de estructuras emergentes.

16/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	16/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg	PÁGINA	16/20



FUENTES DE ANDALUCÍA

01 INTERVENCIÓN EN CASTILLO DEL HIERRO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE 1ª ETAPA Y EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DEL HIERRO

El Castillo del Hierro de Fuentes de Andalucía, conforma un conjunto fortificado que está tomando cierta importancia dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su disposición adicional segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Por otra parte, el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Fuentes de Andalucía (PGOU), vigente tras aprobación, con fecha 04/09/2009, del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Fuentes de Andalucía (NNSS), aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en sesión celebrada el día 30/01/2003, clasifica la parcela como Suelo Urbano Consolidado, ubicada en la Zona de Conjunto Histórico. El inmueble de Plaza de España nº 4, se encuentra incluido en el catálogo de edificios con un Nivel de Protección Global “B”, señalándose en la ficha correspondiente como “*elementos a proteger*” las características morfológicas, estructurales y tipológicas, mientras que en el apartado de “*actuaciones permitidas*” se indican las de “*rehabilitación, restauración y consolidación, promoviendo obras de mantenimiento y conservación*”.

17/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	17/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9ba7MEozYg	PÁGINA	17/20



Señalar, además, que según el apartado Segundo de la Resolución de Dirección General de Bienes Culturales de fecha 25 de septiembre de 2002, por la que se informa el documento de Revisión de las NNS, con carácter previo a su aprobación definitiva, *“desde la aprobación definitiva de las Normas, el Ayuntamiento será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado, que afecten a inmuebles que no sean Monumentos ni a sus entornos”* . Igualmente, según el apartado Tercero de la misma Resolución, *“las actuaciones a realizar en inmuebles catalogados, que excedan de las de conservación y mantenimiento necesitarán, con carácter previo, el informe preceptivo de la Consejería de Cultura”* .

Por último, hacer referencia a que la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada correspondiente a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE 1ª ETAPA Y EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DEL HIERRO, de Fuentes de Andalucía, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, al atender a los requerimientos señalados en la sesión de la anterior Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

No obstante no podrá recaer resolución a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA hasta que no se definan a nivel de proyecto de ejecución los elementos modificados referidos al castillete y la modificación de la cubierta. Se recuerda que a las nuevas soluciones finales recogidas en el proyecto de ejecución se les aplicará las cautelas arqueológicas pertinentes.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Consta informe de Ponencia Técnica, del que se transcribe el apartado de CONCLUSIÓN, que es del siguiente tenor literal: **“CONCLUSIÓN:** *De acuerdo con la documentación entregada, se entiende reducida considerablemente la dimensión del castillete previo planteado así como la intención de ocultar posibles elementos de instalación sobre la cubierta. No obstante, aun habiéndose reducido la altura considerablemente, estos elementos deberán definirse a nivel de ejecución y añadirse información de valoración con respecto al entorno. Por otro lado, son reconsideradas anotaciones previas sobre el plan director con respecto a la crujía que da paso al patio de Armas.*

18/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	18/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	18/20



Igualmente se debe tener en cuenta que la nueva losa de cimentación armada debe incorporarse a la cautela arqueológica en vigor informada con fecha de 28 de mayo de 2021.”

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 52

PROYECTO BÁSICO DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y NUEVA
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS EN CONJUNTO HISTÓRICO

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección, en adelante PECH, aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018. El inmueble no cuenta con catalogación especial, se incluye en la clasificación CH-7, ” zonas con inmuebles susceptibles de renovación y/o de nueva edificación” . Igualmente el inmueble se encuentra en zona de protección arqueológica grado III.

Mediante la orden de Orden de 30 de julio de 2021, se delega en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección y Catálogos aprobados para el Conjunto Histórico de Lebrija (Sevilla).

Habiéndose recibido la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Lebrija con anterioridad a dicha orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3, cualquier intervención requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 21.3 de la LPHE establece que La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes” .

19/20

Código:RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	19/20

Código:RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	19/20



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS EN CONJUNTO HISTÓRICO en Calle Sevilla 52 de Lebrija, al considerar que la nueva edificación propuesta genera impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Lebrija. El volumen correspondiente al almacén no deberá tener presencia sobre la primera crujía. Los huecos propuestos en fachada deberán de realizarse mediante dintel recto al igual que los huecos del entorno.

Finalmente se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el trascurso de los trabajos de excavación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

20/20

Código:RXPm856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPm856FQV6YKF1XArq6uevyDqBa/	PÁGINA	20/20

Código:RXPm851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPm851TAGFJX7fLjog9bA7MEozYg	PÁGINA	20/20